

en que han quedado los puros o de ban
quedad para los expresados sujetos, en
cuya manera obraron de los ciertos de
que portan las obligaciones del presentat
a; respecto del estado en que los tiene co-
mo si que haya de dejarse; todo con la re-
serva hecha de la responsabilidad del asen-
tado con respecto a las reclamaciones de los
propietarios que se han ocasionado en la
reforma y arreglo de las fincas y la falta
de estado de servicios en que se ha porido,
con todo lo demas que se indica. Y entendido
por este Ayuntamiento acordado: que en pro-
pósito de la reforma que se sigue al ex-
pediente de reforma de San Pedro, se sea
esta pendiente su aprobación, combiene
a la conformidad de las leyes de la corona
y de las de las Cortes de las Indias y de las
de D. Pedro Justambide y D. Benito Beangue
Regidoral, y a D. Antonio Gomez y D. Juan
M. Polanco Diputados del Consejo y Audiencia
Real, dando cuenta de su resultado
a esta Corporacion

Aranal y se dio en este Ayuntamiento el 21 de marzo
de 1801 de los comensales que ha de ser
por para el presente mes: queda aprobado

